



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 FEB 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 344 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de enero del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Concón con fecha 27 de enero del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


[Firma]
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

[Firma]
PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Firma]</i>

QUINTO: Ambas partes podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con Municipalidades.

SEXTO: Con el objeto de concretar el convenio, los comparecientes se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de las entidades tenga establecido.

SÉPTIMO: Las partes deberán establecer bases generales sobre las cuáles se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud del programa.

OCTAVO: Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, los comparecientes deberán proporcionar toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y en cualquier tiempo su intención de no perseverar en el mismo.

DÉCIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambas partes, designarán a las unidades encargadas de ejecutar las actividades que emane de dicho convenio.

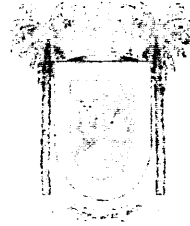
UNDÉCIMO: Los representantes legales de ambas entidades, firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada entidad.

DUODÉCIMO: El presente convenio, deberá ser ratificado mediante el acto administrativo pertinente para cada entidad.



RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCON



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En La Ligua, Chile, a 27 de enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad Nro. 06.391.742-7, domiciliado en Diego Portales 555, Ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, representada por su Alcalde, don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nro. 06.687.918-6, domiciliado en Av. Santa Laura N° 567, Ciudad de Concón, Región de Valparaíso se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la Ley le atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO: En virtud de la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, deportivas, medio ambientales, de salud, educacionales y turísticas, de perfeccionamiento del personal municipal, y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.

TERCERO: Las partes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos de celebración y cooperación que en este convenio se establecen.

CUARTO: Concretamente ambos municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda del convenio.

Una firma manuscrita que parece ser una letra 'A' estilizada.